

No. 221.031

221.031

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN VILLAR FARO

RESIDENCIA: Aribau, 231, 3º, 4ª, BARCELONA, 6

ENUNCIADO: DEPOSITO AUXILIAR PERFECCIONADO PARA

CEBADO DE BOMBAS.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en  
el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un  
depósito auxiliar para cebado de bombas que ha sido con-  
siderablemente perfeccionado en algunos aspectos funda-  
5                   mentales en orden a mejorar su estructura y eficacia.

                  Las instalaciones contra incendios previs-  
tas hasta el momento como unidades de servicio en facto-  
rías, fábricas y edificaciones, constan de un bastidor 1  
en el que se sitúan la bomba o bombas de gran caudal ac-  
10                   cionadas eléctricamente, la bomba auxiliar eléctrica, la  
bomba o bombas de gran caudal con motores diesel o explo-  
sión y el cuadro de maniobra, mediante el cual de modo  
automático, si falla el circuito de las bombas eléctricas,  
se activa el arrancador del motor. Este cuadro de manio-  
15                   bra y su alimentación, proceden de un circuito ajeno al  
área de servicio de la unidad contra incendio.

                  Todas las bombas se alimentan de un colec-  
tor común que toma el agua de una cisterna, embalse o po-  
zo.

20                   Dado que el nivel de agua que alimenta las  
bombas está a un nivel menor que éstas, se ha previsto un  
depósito auxiliar entre la toma de agua y las bombas, para  
que éstas no se desceben.

                  Sin embargo, el depósito auxiliar, presenta  
25                   problemas engendrados en el hecho de que el agua es emul-  
sionadora de aire atmosférico que tiende a formar una bol-  
sa en la parte superior del depósito, descebandó éste con  
respecto a la fuente de agua. Naturalmente, cuando esto se  
produce nos encontramos que en caso de incendios no saca-  
30                   mos agua, hay que cebar las bombas y la instalación tarda

1 en quedar operante, con lo cual es posible que no cumpla  
su cometido, ya que debe estar en funcionamiento a los po-  
cos segundos de detectado el incendio.

5 Con este estado de la técnica, el objeto de  
la presente invención lo constituye el medio de evitar la  
formación de esta bolsa de aire en el depósito auxiliar.

En líneas generales, la invención consiste  
en utilizar un venturi conectado con la impulsión de las  
bombas, las cuales tienen como salida un colector común.

10 En el caso de que la admisión de cada una  
de las bombas incorpore una válvula antirretorno, el con-  
ducto del venturi, presenta una electroválvula que se co-  
necta al cuadro de maniobra, de modo que cuando se conec-  
ten las bombas y empiecen a funcionar, se abrirá la elec-  
15 troválvula. Cuando las bombas no presentan válvula an-  
tirretorno, el ariete de las mismas hacia el depósito, ex-  
pulsión a través del venturi el aire formado en él.

20 Para complementar la descripción que segui-  
damente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor  
comprensión de las características del invento, se acompaña  
con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos, en  
donde se ha representado una vista general en perspectiva  
de una instalación contra incendios provista de los elemen-  
tos que componen el objeto de la presente invención.

25 Aunque la invención se refiere solamente a -  
algunas partes de la instalación contra incendios, vamos a  
explicar ésta de una manera general, con objeto de que que-  
de perfectamente comprendido su funcionamiento y las venta-  
jas que aportan los perfeccionamientos realizados.

30 No obstante, el objeto de la invención se con-

1 trae única y exclusivamente a la nota de reivindicaciones.

5 A tenor de los planos comentados, la instalación contra incendios, consta de un bastidor 1, en el que se sitúan la bomba 2 de gran caudal, accionadas eléctricamente, la bomba auxiliar eléctrica 3, la bomba o bombas 4 de gran caudal con motores diesel o explosión y el cuadro de maniobra 5, mediante el cual, de modo automático, si falla el circuito de las bombas 2, se activa el arrancador del motor.

10 Este cuadro de maniobra 5 y su alimentación proceden de un circuito ajeno al área de servicio de la unidad contra incendios.

15 Todas las bombas se alimentan de un colector común 6, que toma el agua de un depósito auxiliar 7, el cual lo toma a su vez de un embalse, cisterna o pozo que siempre estará situado a un nivel inferior que las bombas 2, 3 y 4.

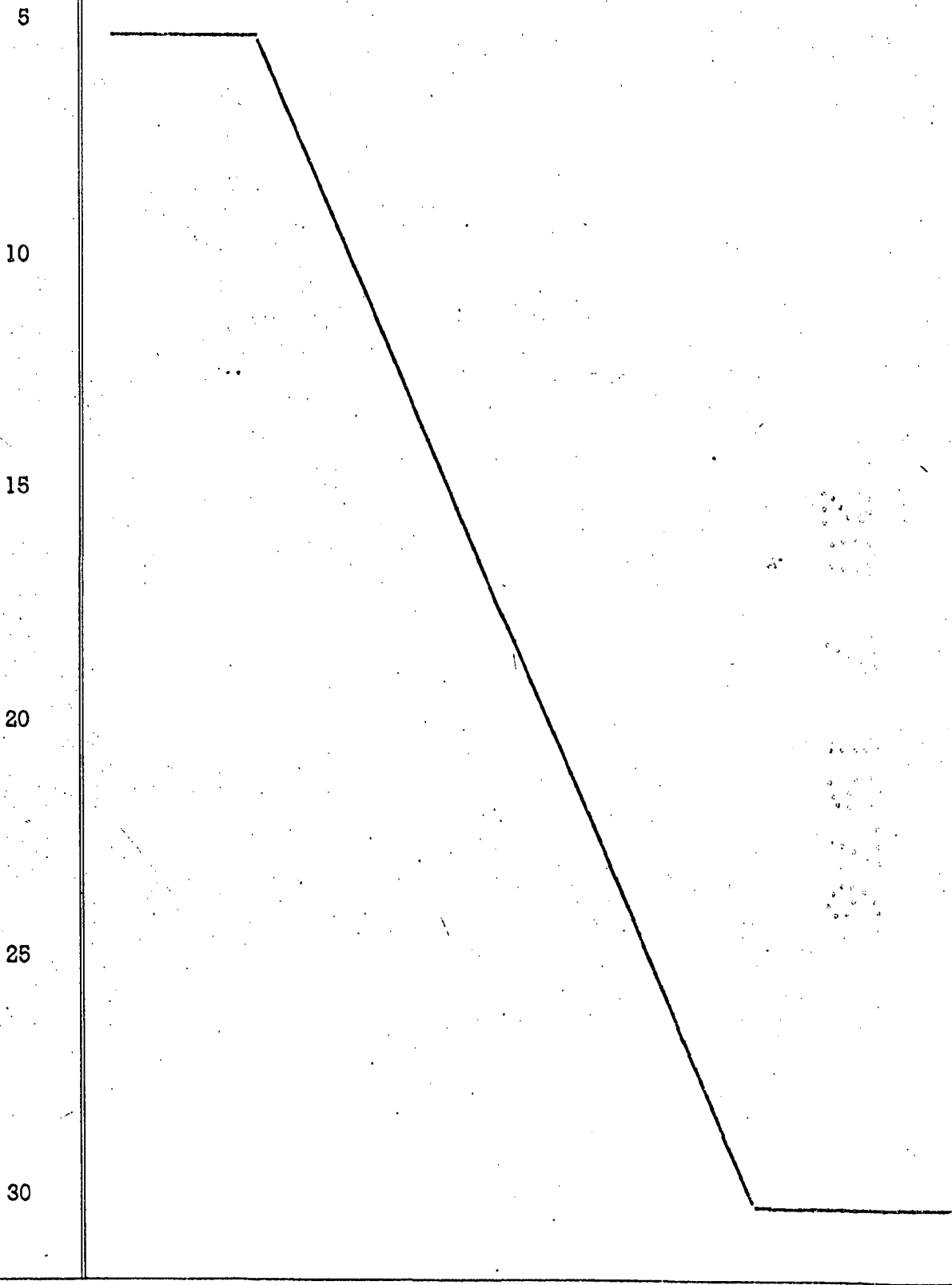
20 El depósito 7, incorpora en su zona superior un tubo venturi 8, conectado con la impulsión 9 de las bombas, las cuales tienen como salida un colector común 10.

25 En el caso de que la admisión de cada una de las bombas 2, 3 y 4, incorporase una válvula antirretorno, el tubo venturi 8 presenta una electroválvula 11 conectada al cuadro de maniobra 5, de modo que cuando se conectan las bombas y empiezan a funcionar, se abre la citada electroválvula 11.

30 Naturalmente, el agua que pasa por el tubo que gobierna la electroválvula 11, expulsa el aire que se forma en el depósito 7, a través del venturi 8.

Quando no se presenta válvula antirretorno,

1 el airete de las bombas hacia el depósito expulsa a tra-  
vés del venturi 8, el aire formado en él. El tubo 12 dis-  
puesto en la zona superior del depósito auxiliar 7, es -  
descebado del citado depósito 7.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

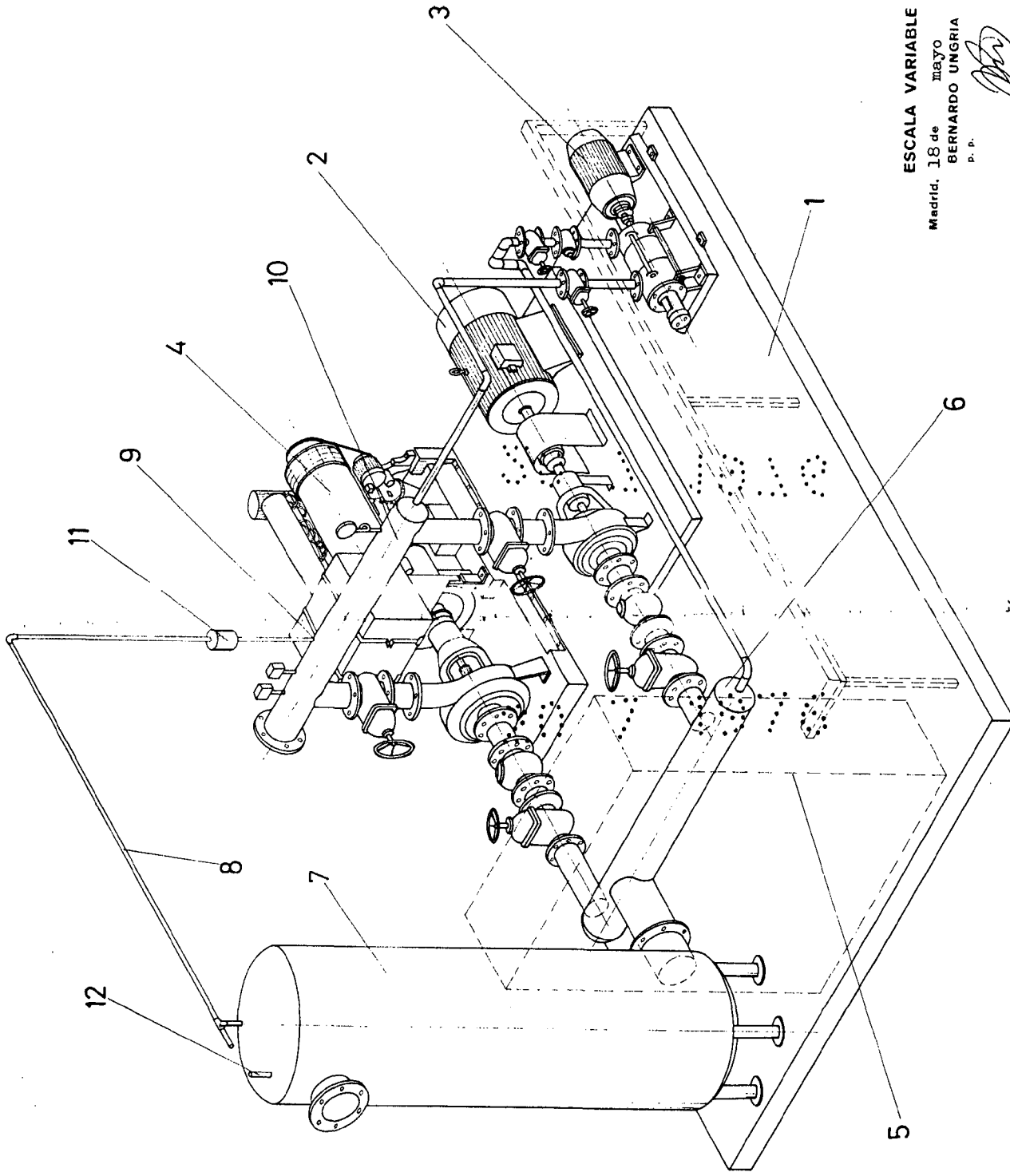
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



20 7 1978



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 18 de Mayo de 1976  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.